

Ciudad de Marabois.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y NUNVE.

Valga para el Reynado de S.M. el Sr. D. Carlos Tercero.

regulando su dictamen vnos Cav. Regidores à las citadas propositio-  
nes delos S. D. Christophal de Lizon, y D. Alonso Manruera, y otros  
à la del S. D. Juan Ignacio Navarro, con alg. adiciones q. pudieran  
favorecer los dros. de esta Cuid. en qualquiera acontecimiento; por reso-  
lucion de todo. Acordó, que el Senor D. Fran. Rocamora, Regidor y  
Procurador Sem. continúe en justicia, solicitando saber el fin para q.  
pida D. Salvador Vinader, este Testimonio; previniendo al Agente  
en la Corte pida traslado en los Tribunales Superiores de qualquiera  
instancia que introduyere, haviendo contradiccion en el caso que con-  
vienga =

Concurran los S. D. Christophal de Lizon, D. Alonso Manruera,  
D. Raphael de Lizon, y D. Joachin de Larz, Regidores, queno vie-  
nan en el Acuerdo por las razones q. constan en sus respectivas pro-

poniciones, y las que han interido en la conforma.  
Orden vna q. se practiq. y por esta Cuid. con vna R. Orden de la Camara, su fecha ocho del mes de mayo, como  
da m. Inform. recada por D. Agustín de Montiano, y Luzardo, su Secretario  
acompañada de la copia de un Memorial, que ha presentado à este  
Supremo Tribunal D. Lourenço Duquero, Regidor perpetuo que  
vize ven de este Ayuntamiento; suplicando, mande se le incluya

